

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.394 · 1986

LEY 10.394

Boletín Oficial, 13 de junio de 1986 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.394

LEY 10394

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra propiedad de Catalina Demarchi y Luis Antonio Demarchi o quienes resulten sus propietarios o poseedores, ubicada en la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Manzana 539, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 con todo lo construido, plantado y adherido al suelo, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes y una Guardería Infantil con parque de recreación y juegos infantiles.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será cubierto con recursos de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Derógase la Ley 8468.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.394. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).